



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Dieciocho de Familia del Círculo de Bogotá

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia. Privación de Patria Potestad. 110014003004-2020-00129-00

Al considerar que la parte actora no presentó escrito de subsanación a las causales de inadmisión señaladas en auto del 10 de marzo de 2020, notificado por estado del día 11 del mismo mes y año (folio 17), el Despacho en aplicación a lo previsto por el párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, **resuelve:**

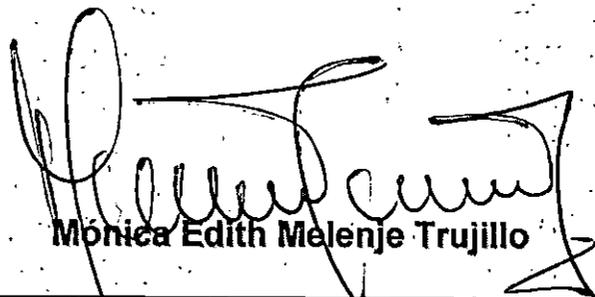
Primero.- Rechazar la demanda presentada por la parte actora de acuerdo a los argumentos expuestos.

Segundo.- Hacer entrega de la misma con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

Tercero.- Para efectos estadísticos, descárguese la presente de la actividad del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



Mónica Edith Melenje Trujillo

Juzgado 18 Familia de Bogotá
Notificación por estado electrónico:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado electrónico No. 063**
Hoy 11 de noviembre de 2020
La Secretaría,

Katline Nathaly Vargas Quitian



KNVQ